

HABITANTES DE ESTA PROVINCIA.

Quando en el, para siempre memorable, día 7 de Julio último, en los momentos mismos en que esta Capital, sacudiendo el yugo de un tirano usurpador, se alzaba con entusiasmo y brío para sostener los principios aclamados y defendidos ya por los valientes de Málaga, Granada, Sevilla, Barcelona, Valencia y otras provincias del Reino, os dirija su voz la Junta de Gobierno, que creó esta Ciudad heroica, y que tan desprendida y generosa se anunciaba desde entonces, como se condujo despues, bien recordareis que os decía: «subvenir al órden, á la seguridad de las personas y al respeto de las cosas, ha hecho necesaria la formacion de una Junta popular de Gobierno que interinamente cuide de tan sagrados objetos.»

Consiguiente con estas palabras aquella Junta salvadora, que explicaba en ellas lo urgente que era la constitucion de un Gobierno, apenas recibió de una manera oficial los decretos y determinaciones del Provisional de la Nacion erijido por el acuerdo de la de Barcelona de 28 de Junio próximo anterior, se apresuró á respetarlos, obedecerlos y publicarlos; manifestándoos al propio tiempo las razones de conveniencia pública que aconsejaban y exigian ese proceder. Sin embargo, el Gobierno Provisional no podia en la situacion en que se hallaba atender á vuestra defensa, ni cuidar por sí de vuestro reposo y bienestar: la Junta de Barcelona le habia instalado, interin la central del Reino pudiera ser convocada y reunida en conformidad á su citado decreto. Por todo esto era indispensable que la de esta Provincia continuase ejerciendo sus elevadas funciones, en cumplimiento de la mision que recibiera de sus comitentes.

Tal era el estado de las cosas al instituir vuestros delegados esta Junta con el nombre de propietaria en 15 del expresado mes de Julio. La senda estaba trazada: era sin duda la que debia seguir; y la siguió en este importante asunto, como en no conferir empleos, no manejar caudales, y dejar que todas las Autoridades de la Provincia y las locales desempeñaran libremente sus respectivas atribuciones.

Los faustos sucesos que ocurrieron con posterioridad, y que habeis todos celebrado con espontáneo y público regocijo, colocaron al Gobierno de la Nacion en posicion mas ventajosa y lisonjera. Se estableció en la Corte de los Reyes de España, en derredor del Trono augusto de nuestra adorada Reina, rodeado de ilustres y denodados hijos de la Patria, de millares de bravos y leales soldados, entre los que se cuentan, con gloria, los que vosotros enviasteis, el Ministerio, cuyo programa sirvió de bandera en el levantamiento nacional, y es la enseña de todos los buenos españoles para su consolidacion, esplicitamente autorizado por el voto de muchas provincias para regir en la presente crisis los destinos del pueblo Ibero.

Conducido así venturosamente por la mano visible de la Providencia, que ha coronado tantos esfuerzos, á esa eminente altura, ha examinado desde ella las necesidades de España; y ha considerado el Gobierno inoportuna la reunion de la Junta central: llama á los pueblos á elegir sus representantes; y comprende en fin que en las actuales circunstancias no es preciso, ni posible ya, que subsistan, como se establecieron, las Juntas de Salvacion, formadas por el sentimiento patriótico é instintivo de conservacion de los mismos pueblos.

La vuestra, ha días, que conoció esta verdad: solo esperaba una ocasion solemne para publicarla, y esa ocasion afortunadamente ha llegado. Desde hoy, pues, habitantes de la Provincia de Toledo, desde hoy cesa vuestra Junta de Gobierno de ejercer las funciones de que cesariamente tuvo que investirse, y vuestra voluntad la otorgó; y al gozar el placer de repetiros que DIOS SALVÓ AL PAIS Y A LA REINA, encareciéndoos lo que valen los Españoles conciliados, unidos, hermanados, debe manifestaros tambien, que por ello está convenida de que su permanencia, en concepto de auxiliar de un Gobierno que se apoya en la confianza de los pueblos, no es necesaria, ni sería provechosa al bien comun, en una Provincia que el mismo Gobierno recibe en la paz mas envidiable, sin género alguno de obstáculos que puedan entorpecer su marcha, encaminada á labrar la felicidad de todos. Ella fuera con este carácter una rueda mas en la máquina política, que, no estando combinada con las otras, forzosamente estorbaría alguna vez, á despecho de los mejores deseos de sus individuos, el rápido movimiento que reclaman en la actualidad los graves negocios públicos.

Disúlvase vuestra Junta, persuadida de que hace en vuestro nombre un importante servicio á la Patria y al Gobierno, por cuyo acierto dirige sus mas fervientes votos al Todopoderoso; y de que no abandonareis jamás el lema que abrazásteis en vuestro alzamiento. Los que han tenido el honor inestimable de representaros y de regir la Provincia se retiran á sus hogares, á sus tareas, á mirar por sus intereses particulares, con la satisfaccion de haber procurado sin descanso vuestro bien, y con el consuelo y fundada esperanza de que todos, todos, en fraternal union sostendreis LA LIBERTAD, LA INDEPENDENCIA DE LA PATRIA Y EL TRONO CONSTITUCIONAL DE S. M. LA REINA DOÑA ISABEL II, llevando á cabo en cuanto de vuestra parte estuviere la mas sincera reconciliacion de los Españoles; y olvidando para siempre lo pasado hasta el 7 de Julio en que comenzó nuestra nueva era.

Si estos caros objetos peligrasen algun día, lo que no es de temer ciertamente, contad para su defensa con la lealtad y el débil, aunque sincero, concurso de vuestros paisanos. Toledo 6 de Agosto de 1843.—Manuel de Balza.—José Villamil.—Pedro Nolasco Mansi.—Lorenzo Basarán.—Antonio Resino y Estrada.—Victor Fernandez Alejo.—Julian Martinez y Yanguas.—Manuel Maria Herreros.—Casimiro Lopez Tellez.